



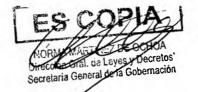
DECISION ADMINISTRATIVA Nº

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Expte. Nº 016-285315/2023-13

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I.
DOMENICHELLI, Marcelo	14.709.182
ZAMBON, Gabriela	28.261.775
LACLAU, Guadalupe María	30.655.516

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS COORD. ADM. DE LA GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA



CONTRATO DE SERVICIOS

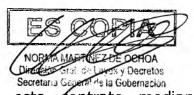
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVIS SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICO

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinado. General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes (Cut. Nº 30-71011045-6) Sr. JORGE MAUGER, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y el Sr. MARCELO DOMENICHELLI, argentino, DNI. Nº 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 908 de la Ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$288760,98 (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta con 98/100). Se deja establecido que en caso que LA PROVINCIA requiera el desplazamiento del PRESTADOR dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.------

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.------



SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización

SÉPTIMA: En caso de que EL PRESTADOR deseare rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término. LA PROVINCIA se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose EL PRESTADOR a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.----

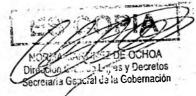
OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de abril de 2.024.-----

MARCOLO Monicholl: Domonicholl:

Coordinator General Operativo Ministerio de Turismo y Deportes



CONTRATO DÉ SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo (Cuit Nº 30-71011045-6), **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GABRIELA ZAMBON**, argentina, DNI. Nº 28.261.775, con domicilio en la calle Ameghino N° 350 piso 6 depto E, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

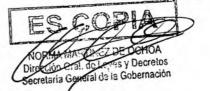
PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto del año 2024.-----------

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto nº 14/91) ni realizar

Contraction Combania

.244





actividades que, por naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA **PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** deseare rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de abril del año 2.024.----

Cabret Zambon 28261775

Coordinador General Operativo Ministerio de Turismo y Deportes

A



Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deporte, (Cuit N° 30-₹1011045-6) Sr. JORGE MAUGER, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Sra. GUADALUPE MARIA LACLAU, DNI N° 30.655.516, con domicilio en Los Zorzales 332, Valle Escondido, en adelante LA PRESTADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

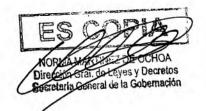
PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la PRESTADORA para que desempeñe funciones en el Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto del año 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, LA PRESTADORA percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 583938,87 (pesos quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho con 87/100). Se deja establecido que en caso que LA PROVINCIA requiera el desplazamiento de la PRESTADORA dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-------

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.------

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.4-------

244





SÉPTIMA: En caso de que LA PRESTADORA deseare rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, LA PROVINCIA se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose LA PRESTADORA a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.------

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de abril del año 2.024.-----

-

Chop any

JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turkimo y Deporto: